



Resolución Jefatural

N° 257-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 17 ENE 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 01 de diciembre de 2017, de la becaria Karolyne Julissa González Ochante, el Informe N° 071 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCN-UERLIMA/UPCH del Especialista de Bienestar del Beneficiario de la Unidad Regional de Lima, el Informe N° 190-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 62732 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y N° 118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el artículo 14 del Reglamento señalado en el párrafo anterior, establece que el beuario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante resolución jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo señala que el beuario tiene derecho a trasladarse de forma temporal a otro país, por motivos académicos, caso fortuito, fuerza mayor o situación especial, suspendiendo temporalmente los derechos y obligaciones como beuario (...). El período de viaje fuera del país no podrá exceder de un semestre académico;



Que, de la misma forma el artículo 44 de la norma precedente señala los requisitos para la Autorización de Viaje fuera del País: a) Solicitud debidamente firmada por el becario, en donde el becario deberá señalar los motivos que sustente su solicitud y el periodo de viaje fuera del país. En caso sea menor de edad, la solicitud también deberá ser firmada por el padre/madre o apoderado. b) Copia del Documento Nacional de Identidad del becario. En caso sea menor de edad, acompañar copia del Documento Nacional de Identidad del padre/madre o apoderado y c) Documentos que acrediten fehacientemente la causal invocada por el becario;

Que, mediante la solicitud del Visto, la becaria solicita autorización de viaje en el periodo del 11 de febrero al 20 de julio de 2018, asimismo el documento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia autoriza el viaje por intercambio académico por el periodo del 26 de febrero al 06 de julio de 2018 y la Universidad de Sao Paulo en el documento de aceptación establece el intercambio académico para el semestre 2018-I, por el periodo del 26 de febrero al 06 de julio de 2018;

Que, a fin de sustentar la solicitud, adjunta el documento FCF-438-2017 del 21 de noviembre de 2017, suscrita por la Vicedecana de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el que autoriza a la becaria a realizar un intercambio académico en la Universidad de Sao Paulo, por el semestre académico 2018-I, y el documento emitido por la Universidad de Sao Paulo comunica que ha aceptado a la becaria para cursar el intercambio señalado líneas arriba;

Que, al respecto, con informe N° 190-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 12 de enero de 2018, el Gestor de Becarios para Institutos de Lima y Callao, establece que dicha Autorización de Viaje fuera del País no contraviene lo establecido en las normas del PRONABEC y cumple con los requisitos descritos en el Artículo 44° del Reglamento de Becarios mencionada en el párrafo anterior; por lo que solicita su aprobación;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, corresponde emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, lo solicitado por la becaria no contraviene la normatividad vigente, más aun contribuirá a un mejor desempeño académico del mimo, siendo que conforme el artículo 2 de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo la finalidad del Programa es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación; por lo que resulta procedente expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de Autorización de Viaje fuera del país por intercambio académico al país de Brasil, desde el 26 de febrero al 06 de julio de 2018, de la becaria Karolyne Julissa Ochante con DNI N° 71250760, estudiante de la Carrera de Biología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la becaria, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
GUISELLA GLADYS AGUIAR DIAZ
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Becas